



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30MP01991021

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

Veracruz, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de Club de Playa en la localidad de Tecolutla, municipio de Tecolutla, Ver."**, con pretendida ubicación en la avenida Paseo de las Palmas en una superficie de 1,357.02 m² en el municipio de Tecolutla, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por el C. [redacted] en lo sucesivo citado como el **promoviente** y

RESULTANDO

- I. Que el 26 de octubre de 2021 fue recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 05 de octubre de 2021, con el cual el **promoviente** ingresó la MIA-P, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2021UD127 y Bitácora: 30/MP-0199/10/21.
- II. Que el **promoviente** presentó la carta protesta de decir verdad, en la que manifiesta que la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular del **proyecto** es real y fidedigna y en su elaboración así como los anexos que lo acompañan, se utilizaron las mejores técnicas y metodologías existentes para la obtención de los resultados presentados así como para la propuesta más efectiva e las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 28 de octubre de 2021 la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DGIRA/0047/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 21 al 27 de octubre de 2021, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 de su Reglamento Interior diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 10 de noviembre de 2021 mediante el escrito s/n de fecha 08 del mismo mes y año, el **promoviente** presentó ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico la opinión de Poza Rica, en el cual fue publicado un extracto del **proyecto** el día 31



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

de octubre de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

- V. Que el 10 de noviembre de 2021 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.

Opiniones Solicitadas:

- VI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3643/21 de fecha 11 de noviembre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la al H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver. el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue enviado por correo electrónico el 18 de noviembre de 2021.
- VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3644/21 de fecha 11 de noviembre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del proyecto a la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, para que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue enviado vía correo electrónico el 16 de noviembre de 2021.
- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3645/21 de fecha 11 de noviembre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue enviado por correo electrónico el 16 de noviembre de 2021.

Opiniones Recibidas:

- IX. Que con fecha 07 de diciembre de 2021 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

- X. Que con fecha 07 de diciembre de 2021 concluyó el plazo para que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambiente Costero, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XI. Que con fecha 13 de diciembre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió vía correo electrónico el oficio SEDEMA/DGGARN/2347/2021 de fecha 10 del mismo mes y año, con el cual la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz remite los comentarios respecto del **proyecto**, destacando lo siguiente:

“...Considerandos

1. *Que el proyecto se encuentra en el municipio de Tecolutla, Ver.*
2. *Que el polígono del proyecto cuenta con uso de suelo de Asentamientos Humanos esto de acuerdo a la carta del INEGI VI.*
3. *Que el proyecto se encuentra a escasos metros 15.36 m aproximadamente de la línea de costa.*
4. *Que, de acuerdo al Sistema e Información Geográfica (SIG), el proyecto se ubica dentro de la UGA 25, en el Programa de ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.*

Conclusión

*Con base en las referencias descritas anteriormente en el documento, esta Secretaría de Medio Ambiente extiende los elementos técnicos que se encuentran inmersos dentro del polígono del “Proyecto ejecutivo para construcción de club de playa en la localidad de Tecolutla, municipio de Tecolutla, Ver.” **es congruente**, a reserva de cumplir los lineamientos considerados para la UGA 25 en el Programa de Ordenamiento ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, así como lo que menciona al Artículo 125 de la Ley General de Bienes Nacionales vigente, de competencia Federal (SEMARNAT) quien determina la zona de terrenos Ganados al Mar...”*

- XII. Que el 12 de enero de 2022 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/10398/2021 Ref. RIA-2593/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, con cual la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz emite las siguientes observaciones y sugerencias:

- *“...Si bien no se encuentra en alguna área natural protegida, está dentro de un ordenamiento ecológico estatal (Ordenamiento Ecológico de la cuenca del río Bobos), mismo a que no hace referencia en el Estudio, por lo que deberá de obtener el dictamen de congruencia, emitido por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, de esta se Secretaría.*

“Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver.”



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

- *Además de lo anterior es necesario que el promovente efectuó los estudios necesarios para el tratamiento de las aguas residuales que se van a general durante la fase de operación del proyecto. Ya que proponen una fosa séptica con pozo de absorción. Pero no incluyen los estudios geo hidrológicos, o cuando menos de percolación, para comprobar que es factible la disposición de las aguas tratadas. PArA lo anterior, es importante que indentifique norias o pozos cercanos al sitio de descartar afectaciones por la descarga de agua residuales.*
- *Obtener las factibilidades del H. Ayuntamiento en materia de abastecimiento de agua potable para el área servicios y alberca. O en su lugar permiso de extracción de agua subterránea ante la Comisión Nacional del Agua..."*

XIII. Que con fecha 10 de diciembre de 2021 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3º; 4º primer párrafo; 5º fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones IX y X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 3 fracción I; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos Q) primer párrafo y R); 9º; 10 fracción II; 11 último párrafo; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º; 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones IX y X; 30; 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

- Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata No. DGIRA/0047/21 de la Gaceta Ecológica el 28 de octubre de 2021, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 11 de noviembre de 2021, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.
- Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** se ubicará en la avenida Paseo de las Palmas, la superficie total sobre la que se desarrollará el proyecto es de 1,357.02 m². A continuación, se muestra una tabla con las coordenadas UTM, datum WGS84 zona 14Q:

Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	707,233.866	2,266,356.410
2	707,249.088	2,266,343.359
3	707,204.447	2,266,292.577
4	707,189.134	2,266,305.527

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la instalación y construcción de infraestructura de playa: regaderas, baños, áreas verdes, alberca y un pequeño bar junto a

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolotla, municipio: Tecolotla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

esta última. De manera general el **promovente** divide las áreas en tres áreas: estacionamiento, baños-regaderas y zona de alberca.

Estacionamiento.- El área del estacionamiento colinda con la vialidad, cuenta con aproximadamente 140 m² y se podrán colocar entre 4 y 6 vehículos. Localizado en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Coordenadas		
Este	Norte	Pto
707204.45	2266292.58	P1
707209.02	2266297.78	P2
707193.71	2266310.73	P3
707189.13	2266305.53	P4

Baño-regaderas.- El área de sanitarios, regaderas y recepción se encuentra la bodega para almacenar, insumos y materiales ocupando una superficie de 120 m². Localizado en las siguientes coordenadas:

Cuadro de Coordenadas		
Este	Norte	Pto
707193.71	2266310.73	P1
707200.34	2266318.27	P2
707215.65	2266305.32	P3
707209.02	2266297.78	P4

Zona de alberca.- Áreas verdes, alberca, barra y comedores con camastros. Tendrá un área total aproximada de 615 m².

Cuadro de Coordenadas		
Este	Norte	Pto
707215.65	2266305.32	P1
707235.88	2266328.34	P2
707220.66	2266341.39	P3
707200.34	2266318.27	P4

Debido a que esta última zona se divide en otras más, a continuación, se muestran los cuadros de construcción individualizados y sus áreas.

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio: Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

Área de alberca 325 m²

Barra 44 m²

Comedor 66.5 m²

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
707202.06	2266319.92	P1
707219.74	2266340.03	P2
707228.87	2266332.31	P3
707211.58	2266311.87	P4

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
707215.70	2266330.25	P5
707208.21	2266321.40	P6
707205.42	2266323.75	P7
707213.08	2266332.47	P8

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
707228.10	2266319.79	P9
707221.97	2266312.54	P10
707216.62	2266317.05	P11
707222.76	2266324.31	P12
707228.10	2266319.79	P13

El **proyecto** se considera realizar sobre una superficie total de 1,357.02 m² en zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, distribuidos en las siguientes coordenadas:

Terrenos Ganados al Mar (TGM)		
V	X	Y
1	707,220.66	2,266,341.39
2	707,235.88	2,266,328.34
3	707,204.45	2,266,292.58
4	707,189.13	2,266,305.53
Superficie = 955.99 m ²		

Zona Federal (ZF)		
V	X	Y
1	707,233.87	2,266,356.41
2	707,249.09	2,266,343.36
3	707,235.88	2,266,328.34
4	707,220.66	2,266,341.39
401.03 m ²		

Área general del inmueble.- El inmueble contará con una barda perimetral, la cual permitirá brindar un mejor servicio y privacidad para los usuarios de las instalaciones, así como para garantizar la seguridad de las mismas. Esta estructura estará conformada a partir de una cimentación con zapatas de concreto armado, cadenas de desplante a 1.2 m de profundidad, para dar pie a un muro de block hueco y finalmente una cadena de cerramiento de 30 cm, de concreto armado, en la parte superior, llegando en total hasta los 2.7 m de altura.

Estacionamiento.- Esta sección contará con un piso exterior para la circulación de los vehículos, guarnición y banqueta, así como con un espacio pequeño parcialmente cerrado que servirá como área de servicio, en el cual se podrán colocar los residuos sólidos una vez concluidas las labores diarias, este también considera parte de la instalación eléctrica (centro de carga-medidor) que llega desde la calle y parte hacia el interior del inmueble. En ese mismo punto, pero de manera subterránea, por debajo del nivel del terreno, se colocará una cisterna de 2.5 m de profundidad y 2.5 x 3 m de área (7.5 m²); esta se conformará por una base de losa de concreto armado y una tapa o cubierta de iguales características, contará con una bomba de succión, tubería, pichancha y flotador. Asimismo, el **proyecto** en esta sección contempla la colocación de un sistema séptico para el manejo de las aguas residuales que se generen, esta estructura se conformará por 3 cámaras para la oxidación y un pozo de absorción. La operación del sistema séptico permitirá tratar previamente las aguas residuales para posteriormente enviar esta agua pre-tratada a la línea de drenaje municipal a través de una conexión entre el sistema y la avenida.

En la parte colindante entre el acceso y el estacionamiento, se colocarán palmeras de coco (4-6 ejemplares)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

Recepción, sanitarios y regaderas.- En esta sección se colocará sobre la parte central, del acceso principal, una estructura tipo palapa, a base de travesaños de madera de encino cepillado y cubierta de palma tejida. Al costado derecho del acceso principal se encontrarán los sanitarios y regaderas para hombres, así como lavabos y una pequeña bodega, esta misma configuración se tendrá del lado izquierdo, ambos costados son totalmente simétricos, solo con la diferencia entre los componentes de los sanitarios.

Alberca, barra, mesas y áreas verdes.- Esta sección se la principal dentro de todo el **proyecto**, ya que contempla la alberca, que es el elemento característico y de mayores dimensiones, tal y como se describió anteriormente, se incluyen la barra de bebidas junto a la alberca, la sección de mesas/comedores y un espacio contiguo de área verde y camastros. La alberca en sí contará con medidas de 9.77 m y 10.26 m a lo ancho, y 25.57 a lo largo, tomando como referencia la parte interna o la cara expuesta al agua. Para la construcción de esta obra, se elaborará una losa de cimentación con doble armado con varillas del no. 3 a cada 20 cm en ambos sentidos y ambos lechos, junto con una serie de vigas de refuerzo de 20 x 40 cm, armado con 6 varillas del no. 3 con estribos a 20 cm. La profundidad de excavación para cimentar la estructura alcanzará los 2.1 m, y la profundidad del tirante de agua será de 1.5 m. Entre la zona de la alberca y los sanitarios, sobre el costado izquierdo del predio, se instalará un cuarto de máquinas de aproximadamente 2.5 m x 2.5 m, en este se colocará el sistema de bombeo para la alberca, así como el sistema para el filtro del agua de la alberca. Los comedores estarán ubicados a un costado de la alberca, con dimensiones de 7 m x 9.5 m, esta parte de la obra se encuentra a nivel del terreno, sin embargo, requerirá igualmente zapatas para su cimentación. Para el techo se colocará otra estructura tipo palapa, a base de travesaños de madera de encino cepillado con carillas de duela de madera y cubierta de palma tejida. La obra de la barra tendrá la misma cimentación que se realice para la alberca, sin embargo, debido a las características con las que contará, quedará un poco más elevada que el nivel de la alberca. Las dimensiones de dicha barra serán de 3.8 m x 11.6 m. El área restante, fuera de estas obras descritas, se acondicionará para quedar únicamente con pasto, como área verde, sobre la cual se colocarán camastros.

E **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se desarrollaran en un periodo de 12 meses, con una vida útil de 30 años de acuerdo con el siguiente programa de trabajo:

Acciones	Duración (meses)									
	1	22	43	44	45	46	47	48	99	110
Preparación del sitio										
Limpieza, trazo y nivelación de la superficie										
Construcción										
Excavaciones										
Suministro de material y fabricación de estructuras para cimentación.										
Construcción de barda perimetral.										
Tendido de instalación eléctrica.										
Construcción de alberca, incluye sistema hidráulico y de limpieza, así como la barra lateral.										

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio: Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

La **promovente** manifiesta que se le dará el inmueble un uso correspondiente a las instalaciones, principalmente por turistas que visiten la localidad durante casi todo el año. El mantenimiento estará enfocado en el cual estará enfocado principalmente al funcionamiento del sistema hidráulico y eléctrico para la alberca, ya que de ello depende el desempeño adecuado de toda la obra, el mantenimiento a aplicar deberá ser de carácter preventivo, y en casos necesarios, correctivo.

➤ **Etapas de abandono del sitio:**

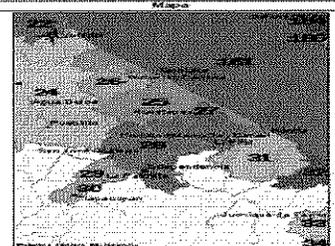
La **promovente** no considera una etapa de desmantelamiento y/o abandono de las instalaciones, ya que esta obra seguirá operando de manera continua durante el tiempo de vida útil considerado (30 años)

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tecolutla en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
- b. El **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubicara en el área que a su vez forma parte del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determinando que el predio se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No 25, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas con los siguientes criterios de Regulación Ecológica:

Tipo de SICRA:	Regional
Nombre:	Tecolutla
Domicilio:	Tecolutla
Estado:	Veracruz
Población:	24 555 habitantes
Superficie:	49 345 507 Ha.
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata
Islas:	Golfo de México
Puerto Turístico:	
Puerto Comercial:	
Puerto Pesquero:	Pesquero
Pistas:	



\$

Handwritten signatures and marks

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio: Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

El **promovente** refiere que el programa de ordenamiento establece que, independientemente de los criterios que señale la UGA, deberán cumplirse con las acciones específicas del Anexo 4 que sean igualmente vinculantes con el **proyecto**, estas se enlistan a continuación.

Acciones específicas del anexo 4.

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	APLICA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	APLICA	A-056	APLICA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	APLICA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	APLICA	A-035	APLICA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	APLICA	A-036	APLICA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	NA	A-092	NA
A-015	APLICA	A-041	NA	A-067	NA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	APLICA	A-046	NA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	APLICA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	APLICA	A-074	APLICA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	APLICA	A-075	APLICA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

NA = NO APLICA

Dentro de los criterios establecidos para la UGA 25, a continuación se transcribe como el **promovente** vincula su **proyecto** con dicho ordenamiento.

G011. Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	El proyecto ejecutivo, a través de la presente Manifestación de Impacto Ambiental establece diversas medidas que garantizan la viabilidad del mismo, minimizando en todo lo posible los impactos que pudieran generarse al ambiente.
G013. Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	En el proyecto no se considera la introducción de especies invasoras, ni la afectación a vegetaciones nativas o endémicas del entorno.
G034. Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	El proyecto considera la utilización de algunos materiales que minimizan efectos de islas de calor, los cuales contribuyen al ahorro de energía por sus características, esto en parte se debe a las condiciones del entorno de ecosistema costero.

Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

G053. Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.	Igualmente, el proyecto establece la implementación de infraestructura dedicada al pretratamiento de las aguas antes de ser vertidas a la red sanitaria municipal.
A012. <i>Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.</i>	El área de proyecto se localiza por detrás de las dunas frontales, no se plantea desarrollar obra o infraestructura en la parte de zona federal, ya que esta permanecerá con las condiciones naturales.
A018. <i>Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).</i>	Dentro de la superficie donde se desarrollará el proyecto no se identificaron especies de flora o fauna en estatus de protección.
A021. <i>Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.</i>	El proyecto no contempla emisiones a la atmósfera durante su operación, únicamente de manera puntual durante su construcción. Para la descarga de aguas se utilizarán técnicas que faciliten la degradación de las mismas antes de ser vertidas.
A028. <i>Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas eviten generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica.</i>	El sitio de proyecto se encuentra inmerso en áreas urbanizadas, por lo que las áreas verdes existentes no se catalogan como superficies dunarias extensas, ya que ha habido una modificación del entorno original desde décadas atrás.
A080 <i>Consolidar el desarrollo turístico en las zonas de alto valor cultural, arqueológico, natural y paisajístico, considerando su preservación desde el punto de vista ecológico y socio-cultural.</i>	El proyecto se encuentra ubicado dentro del estado en la región denominada "Totonaca", la cual se caracteriza por contar con un amplio patrimonio arqueológico, cultural y turístico que es reconocido a nivel nacional, por lo que el proyecto contribuye en fomentar y mejorar la oferta de servicios turísticos de la localidad y la región.

c. El **proyecto** incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de septiembre del 2012, determino que el predio donde se realizará el proyecto se ubica en la Región Ecológica

Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

18.18 y la Unidad Ambiental Biofísica UAB No. 118, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:

CLAVE REGIÓN	UAB	NOMBRE DE LA UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERES	POLÍTICA AMBIENTAL	NIVEL DE ATENCIÓN PRIORITARIA	ESTRATEGIAS
18.18	118	LOMERIOS DE LA COSTA GOLFO NORTE	FORESTAL INDUSTRIA	AGRICULTURA GANADERIA	DESARROLLO SOCIAL	MINERIA TURISMO PUEBLOS INDIGENAS	RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	MUY ALTA	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15B/S, 16, 17, 21, 22, 23, 28, 29, 31, 32, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44

El estado actual del medio ambiente para el año 2008, lo define como **Inestable a crítico, con un conflicto sectorial muy alto**. No presenta superficie de ANP's. Muy alta degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km²): Media. El uso de suelo es Agrícola y Pecuario. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 3.9. Alta marginación social. Medio índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de transición. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera. Las estrategias sectoriales que comprende el POEGT, que son vinculantes al **proyecto** ejecutivo son los siguiente criterios.

Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio.

E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.	21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo. 22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional. 23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo-beneficio.
--	--

El programa de ordenamiento general del territorio reconoce claramente la vocación turística que existe en diferentes partes del país, por lo cual, define puntualmente criterios a fin de que las prácticas que realice este sector productivo, sean con una visión enfocada al aprovechamiento de los recursos de manera sustentable, es decir, que exista un equilibrio entre la generación de desarrollo económico y el beneficio o costo ambiental que implique tal desarrollo, lo cual es una premisa fundamental dentro de la sostenibilidad.

En este contexto, tenemos que, por la magnitud y características del proyecto, su ejecución y operación no demandan sobremanera la explotación y uso de los recursos naturales, sin embargo, para el planteamiento de las obras y actividades, se han tomado en cuenta acciones y medidas con un enfoque de mínima afectación a los recursos.

Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana

D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la
---	--

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio: Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

	fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.
<p>Estos criterios convergen en la idea de que la infraestructura existente y futura, debe cumplir con estándares que permitan impulsar el desarrollo, este planteamiento tiene total sentido, partiendo del hecho de que, si dicha infraestructura no tiene condiciones de seguridad, optimización en sus instalaciones y procesos, e incluso un enfoque sustentable, no es competitiva, ante aquellas que si cuentan con estas características, y por lo tanto, el objetivo de llegar a la sustentabilidad en el aprovechamiento de los recursos naturales, se ve truncado. Es por ello que el proyecto ejecutivo, busca mejorar la manera en la que se ofrecen los servicios turísticos en la localidad de Tecolutla, a fin de contribuir en una mejora continua entre establecimientos y propiciar la competitividad.</p> <p>En lo referente al crecimiento y expansión ordenada de las ciudades, se tiene que, si bien la localidad de Tecolutla no se ha caracterizado por este aspecto, el proyecto no contribuye como tal a un desarrollo desordenado, esto al ejecutarse en medio de una zona que se caracteriza por la oferta de servicios en materia turística previamente establecidos.</p>	

El **promovente** refiere que el POEGT, al ser un instrumento de amplia cobertura, simplemente sienta las bases para que, a través de ordenamientos regionales o locales, se materialicen concretamente las acciones encaminadas a lograr un aprovechamiento adecuado de los recursos, sin que esto implique frenar el desarrollo económico, partiendo de la participación de los tres niveles de gobierno.

- d. El **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ajusta en las líneas estratégicas de fomento al turismo, de acuerdo con el plan municipio de desarrollo 2018-2022 del Municipio de Tecolutla el cual dice:

El **promovente** refiere que en este documento integra acciones y estrategias de diferentes materias, como salud, medio ambiente, seguridad, turismo, infraestructura urbana, cifras demográficas, economía y actividades productivas, entre otros, identificando las áreas de oportunidad en cada una de ellas. Respecto a los factores que inciden directa o indirectamente en lo relativo al **proyecto** ejecutivo, se tienen los siguientes:

Diagnóstico municipal participativo:

4.2.4. Atractivos turísticos y culturales.

Tecolutla cuenta con 55 Km de playa, propias para el desarrollo del turismo y se divide en dos zonas turísticas de gran importancia a las que se les denomina como Costa Esmeralda y la Villa y Puerto de Tecolutla.

4.9. Economía.

Una de las principales fortalezas del municipio son sus actividades económicas, ya que por su ubicación le permite tener una diversificación en actividades productivas, tales como turismo, agricultura, ganadería, pesca y actividades forestales.

4.11. Sector servicios.

Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

Este es un municipio visitado por muchos turistas durante todo el año; por lo que, aunque cuenta con los servicios municipales básicos, resulta deficiente el hecho de no contar con la capacidad técnica que atiende de manera oportuna los servicios demandados por los ciudadanos y el turismo.

4.12.1. Turismo y Cultura.

La cabecera municipal concentra la mayor asistencia turística, al contar con playa, río y manglar. Cuenta con más de 42 tiendas de artesanías donde se elaboran productos hechos a mano a base de conchas, caracoles, erizos, cocos, maderas y derivados de la palma de coco. Comparte con Costa Esmeralda, 55 km de playa. Cuenta con 70 km de manglar enmarcado por una profunda vegetación en la que se pueden observar garzas, águilas, cangrejos, lagartos, como muestra de su fauna.

- e. De acuerdo con la ubicación del **proyecto** no se encuentra dentro de alguna Región Terrestres Prioritaria, Regiones Marinas Prioritarias o alguna área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA'S).
- f. **Normas Oficiales Mexicanas.**- El promovente manifiesta que le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Objetivo de la NOM	Aplicación al proyecto
Contaminación del Agua		
NOM-001-SEMARNAT-2021. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales	La concentración de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros para las descargas de aguas residuales a aguas y bienes nacionales, no debe exceder el valor indicado como límite máximo permisible en las Tablas 2 y 3 de la Norma Oficial Mexicana. El rango permisible del potencial hidrógeno (pH) es de 5 a 10 unidades.	El proyecto no generará descargas sanitarias. Además, quedará prohibido el lavado de maquinaria y equipo, así como el vertido de aceites, gasolinas o cualquier líquido contaminante sobre la superficie de trabajo. Durante la operación del proyecto, las aguas serán pretratadas y enviadas a la red municipal.
Contaminación del Aire		
NOM-041-SEMARNAT-2015. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en	Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la	Como medida de mitigación, se establecerá la verificación de emisiones para los vehículos a gasolina que se utilicen para las etapas de preparación y construcción; dada su cercanía con el mar, la zona se caracteriza por condiciones muy favorables

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón} Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

<p>circulación que usan gasolina como combustible</p>	<p>suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda. Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos.</p>	<p>para la dispersión de las emisiones, lo que minimiza la concentración de contaminantes en el sitio.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2017. Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible</p>	<p>Establece los límites máximos permisibles de emisión expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad, proveniente de las emisiones del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, método de prueba y características técnicas del instrumento de medición. Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación y autoridades competentes.</p>	<p>Se dará cumplimiento mediante la verificación de emisiones para camiones y maquinaria que se utilicen para la preparación, construcción o mantenimiento del proyecto de acuerdo a lo que establece en la Norma, en función del peso bruto vehicular.</p>
<p>NOM-050-SEMARNAT-2018. Establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.</p>	<p>Se deberá verificar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los vehículos de usos múltiples o utilitarios en circulación, en función del año-modelo.</p>	<p>Para la construcción del proyecto se utilizarán vehículos y maquinaria, si embargo, esta no será ampliamente demandada, ya que se utilizará principalmente para el suministro de materiales y las excavaciones.</p>
<p>NOM-081-SEMARNAT-2011. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las</p>	<p>Para obtener el nivel sonoro de una fuente fija se debe aplicar el procedimiento de</p>	<p>Se deberá verificar que los niveles de ruido a generar se encuentren dentro de los niveles permitidos, para lo cual la</p>

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

fuentes fijas y su método de medición	actividades siguiente: Un reconocimiento inicial; una medición de campo; un procesamiento de datos de medición y; la elaboración de un informe de medición.	maquinaria se utilizará de manera puntual y por periodos breves de tiempo.
Recursos Naturales		
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo</p>	<p>La norma establece el listado de especies en alguna categoría de protección y los procedimientos para modificar el listado.</p>	<p>Dadas las características del proyecto, sus dimensiones y su ubicación dentro de la zona urbana de la localidad de Tecolutla, no se considera la posibilidad de la existencia de organismos dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, ya que no existen reportes de su existencia en el área del proyecto, además de no observarse ninguna especie listada durante los recorridos de campo para tal fin; debido a lo anterior, no se considera la aplicación de un programa de rescate, reubicación y/o trasplante, de flora y fauna del sitio, y únicamente implementaran medidas de mitigación y compensación generales para este rubro en particular. Cabe destacar que el proyecto no se contempla dentro de la poligonal de ninguna área natural protegida.</p>
Residuos Peligrosos		
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.</p>	<p>Esta norma indica las características a considerar en la identificación de residuos peligrosos, así como los lineamientos para su correcto manejo y disposición.</p>	<p>Durante la ejecución del proyecto, no se tiene considerada la generación de residuos peligrosos, sin embargo, se tomaran en cuenta las especificaciones de esta norma en el caso extraordinario de su generación.</p>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le

Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio: Tecolutla, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

aplican y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

El **promovente** manifiesta que determinó el sistema ambiental a partir de a demarcación territorial del municipio.

Medio Abiótico

Clima.- De acuerdo a la clasificación de Köppen modificad por E. García (1981), pertenece a los de tipo A(w), Predomina el tipo de clima cálido húmedo, con una temperatura media anual entre 22° y 26°C; y la del mes más frío mayor a 18°C. Su precipitación media anual es de 1,493 mm.

Edafología.- Que tipo de suelo en el sitio del **proyecto** se presenta un relieve conformado por suelo de tipo regosol éutrico, que son suelos que se caracterizan por no presentar capas distintas, por regla general son claros y no presenta características de tener cal o acidez, pero son de fertilidad moderada o alta, ya que el regosol éutrico es muy rico en nutrientes o bases (Ca, Mg, K, Na), dentro de los primeros 50 cm de profundidad.

Geología y geomorfología: El área de estudio está situada sobre las unidades geológicas correspondientes a planicie baja y acumulación fluvio-marina; *cabe señalar que, tanto en la cartografía consultada, así como en los resultados arrojados por el análisis efectuado en el SIGEIA, los datos para este apartado se señalan como NA, dado que el sitio del proyecto no se encuentra sobre suelos rocosos, si no sobre suelos aluviales.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

Fisiografía.- El poblado se encuentra asentada en la Provincia de la Llanura Costera del Golfo Norte que abarca desde la Cuenca del Río Bravo al norte y al sur hasta la cuenca del Río Nautla, no obstante la porción en donde se ubica Centro de Población corresponde a la subregión noreste de la Provincia Planicie Costera del Golfo.

Estratigráfica.- El centro de población, están expuestas unidades geológicas que constituyen periodos comprendidos entre el Mesozoico y el Cuaternario, cuyas unidades se orientan y distribuyen en franjas de tal forma que las más antiguas aparecen al suroeste y las más recientes al noreste.

Hidrología superficial.- Tanto el sistema ambiental como el área del proyecto, pertenecen a la Región Hidrológica 27(RH 27) Norte de Veracruz (Tuxpan-Nautla), Cuenca del Río Tecolutla. Esta región se localiza en la parte central del Golfo de México, limitando al norte y oeste con la Región Hidrológica 26 Río Pánuco, al sur con la Región Hidrológica 28 Papaloapan, al este al Golfo de México, donde vierte sus aguas. Comprende parte de los estados de Veracruz, Puebla y pequeñas porciones del norte de Tlaxcala y el noreste de Hidalgo. La parte alta de la región está dominada por la Sierra Madre Oriental y la planicie por la Llanura Costera del Golfo de México. La corriente principal recibe los nombres de arroyo Zapata, río Coyuca, río Apulco y finalmente el de río Tecolutla.

Hidrología Subterránea.- El **proyecto** se encuentra ubicado dentro del el acuífero Tecolutla, definido con la clave 3002 en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo de las Aguas Subterráneas de la Comisión Nacional del Agua (SIGMAS), se localiza en la porción centro-norte del estado de Veracruz, entre los paralelos 19°29' y 20°44' de latitud norte y los meridianos 96°59' y 98°16' de longitud oeste, cubriendo una superficie de 7,584 km² . Limita al norte con el Golfo de México, al oeste con el acuífero Poza Rica, al este con los acuíferos Martínez de la Torre-Nautla y Perote-Zalayeta, pertenecientes al estado de Veracruz; Limita también al oeste con los acuíferos Acaxochitlán, Valle de Tulancingo, Tecocomulco y Apan, pertenecientes al estado de Hidalgo; al sur con los acuíferos Soltepec, Alto Atoyac, Emiliano Zapata y Huamantla, todos ellos pertenecientes al estado de Tlaxcala; finalmente también al sur tiene límites con el acuífero Libres-Oriental, que pertenece al estado de Puebla

Vegetación.- La totalidad del área del proyecto, se ubica dentro de un área semi baldía, sin construcciones actuales, y en la cual crece solo vegetación herbácea, considerada como maleza, pastos y algunos individuos de palma de coco; en dicho sitio, no existe vegetación original, ya que se encuentra dentro de una zona urbana, la cual fue modificada hace décadas. Las especies identificadas al interior del área del **proyecto** fueron las siguientes:

(S)

Handwritten signature and vertical line on the right margin.

Nombre Científico	Nombre Común	Estatus de Protección (NOM-059)
<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco o cocotal	---
<i>Cynodon plectostachyus</i>	Zacate estrella africana	---
<i>distichlis spicata</i>	Huizapol	---
<i>Ipomoea sp.</i>	Bejuco de campanita	---
<i>spartina spartinae</i>	Espartillo	---
<i>Panicum repens</i>	Maleza	---

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten signature below the table.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

Fauna.- El **promovente** manifiesta que debido a que el sitio del **proyecto** se encuentra inmerso dentro de la zona urbana de la localidad de Tecolutla y por la elevada influencia antropogénica en este, la presencia de fauna silvestre es bastante reducida. El desarrollo del proyecto no supone un riesgo para la fauna, puesto que el área en la cual pretende ser desarrollada se encuentra inmersa en la zona urbana, además de ser un área de muy pequeñas dimensiones que no reúne las condiciones necesarias para considerarse zonas de madriguera o de descanso de especies. Así mismo el hecho de estar inmersa en un centro de población, hace que existan poblaciones de especies ferales tanto de perros como de gatos que fungen como depredadores de la escasa fauna silvestre que pudiera presentarse. Asimismo, manifiesta que en el municipio en general pueden localizarse las siguientes especies fauna.

Nombre científico	Nombre común	Estatus de Protección (NOM-059)
<i>Cyanolyca cucullata</i>	chara gorro azul	A
<i>Ciccaba virgata</i>	búho café	---
<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	tucancillo verde	---
<i>Accipiter striatus</i>	Gávilan	Pr.
<i>Ictalurus australis</i>	bagre del panuco	Pr.
<i>Gambusia affinis</i>	guayacon	---
<i>Procambarus zihuateutlensis</i>		---
<i>Procambarus xochitlanae</i> y <i>P. erichsoni</i>		---
<i>Procambarus hortonhobbsi</i>		---
<i>Cardisoma guanhumic</i>	Cangrejo azul	---
<i>Procambarus cuetzalanae</i>		---
<i>Procambarus paradoxus</i>		---
<i>Procambarus ortmanii</i>	cangrejo de río	---
<i>Procambarus villalobosi</i>		---
<i>Procambarus gonopodocristatus</i>		---
<i>Campylorhynchus gularis</i>	cucarachero	---
<i>Egretta thula</i>	garcita blanca	---
<i>Mycteria americana</i>	cigüeña americana	Pr.
<i>Casmerodius albus</i>	garza blanca	---
<i>Eudocimus albus</i>	corocoro blanco	---
<i>Ptilalea ajaja</i>	espátula rosada	---
<i>Heterandria sp</i>	guatopotes	A
<i>Ictiobus bubalus</i>	Matalote boquín	A
<i>Gobiomorus dormitor</i>	guavina bocon	---
<i>Gambusia rachowi</i>	pez mosquito	---
<i>Cathorops aguadulce</i>	bagre aguadulce	---
<i>Psalidodon fasciatus</i>	Sardinita	---
<i>Macrobrachium acanthurus</i>	langostino prieto	---

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

<i>Macrobrachium carcinus</i>	Acamaya	P.E.
<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo de río	Pr.
<i>Astyanax fasciatus</i>	Sardinita coli-roja	A
<i>Polymesoda caroliniana</i>	Almeja de fango	Pr.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales como el uso turístico de la zona de influencia del **proyecto**; por otra parte, el **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El **promovente** manifiesta que elaboró una lista de cotejo identificando las principales actividades que se llevarán a cabo durante la preparación del sitio, la construcción y operación de las obras, a partir de las cuales se definieron los aspectos e impactos ambientales del **proyecto**, determinando su influencia sobre los elementos del medio físico, biológico y socioeconómico. El análisis ambiental utilizado por el **promovente** como método de evaluación fue la interrelación de las acciones y/o actividades del **proyecto** con los elementos del ambiente, con un criterio de causa-efecto y evaluando el carácter adverso o favorable del impacto. Luego se agruparon los impactos, de acuerdo a su mayor o menor significación, con el fin de establecer las prioridades de atención para la mitigación. Utilizando como primer criterio la selección de técnicas y métodos es definir si se necesita medir la capacidad de una variable del ambiente o el impacto que sobre ella se genera. Un segundo elemento, se relaciona con su comportamiento en el tiempo.

A partir de lo anterior, el **promovente** refiere lo siguiente:

“...

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	16 interacciones
[Redacted]	Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento

“Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver.”



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

	Topografía y Calidad del Suelo, (erosión, infiltración y subsuelo, generación de residuos)
	Efectos Muy Bajos

❖ Topografía

Durante la etapa de preparación del sitio se registrará un impacto durante las actividades de limpieza, trazo y nivelación de la superficie, las cuales son necesarias para poder realizar las actividades marcadas dentro de la etapa de construcción; estas actividades se consideran necesarias, ya que de ellas depende el poder preparar el terreno para la construcción de las obras; estas actividades afectarán directamente al suelo e indirectamente al paisaje.

Tanto la limpieza del sitio como la nivelación, modificarán el relieve original y se perderán aquellos componentes del suelo que se encuentren más directos a las actividades; con lo cual se podría favorecer la ocurrencia de fenómenos erosivos eólicos y pluviales; cabe señalar que la etapa de preparación del sitio será desarrollada muy rápida (1 mes), por lo cual el tiempo para la probabilidad de ocurrencia de los fenómenos erosivos será muy breve, e inmediatamente se dará inicio con las actividades constructivas, lo cual limitará la posibilidad de que ocurran estos fenómenos.

Se considera que las actividades comprendidas dentro de la etapa de construcción, serán las que afecten en mayor medida a este componente ambiental, puesto que se llevaran a cabo actividades tales como excavaciones, instalación de estructuras, compactación, las cuales modificarán la topografía actual del sitio.

❖ Calidad del Suelo

Erosión

Durante las actividades de excavaciones, se favorecerá la ocurrencia de fenómenos erosivos eólicos y pluviales, que en consecuencia se traducirá en pérdida importante de los componentes originales del suelo, sin embargo, como se señaló en el apartado anterior, la probabilidad de ocurrencia de los fenómenos erosivos será muy breve, pues al dar inicio con las actividades constructivas, se limitará la posibilidad de que ocurran estos fenómenos.

Infiltración y Subsuelo

Las propiedades hidráulicas (infiltración y retención) se verán afectadas puesto que la instalación de las obras y actividades a desarrollar, afectaran este componente, sin embargo, dada la superficie tan pequeña en la que será desarrollado el proyecto no se considera que se comprometa la capacidad hidráulica de la cuenca.

Generación de Residuos

Este factor se considera íntimamente relacionado con el componente social, ya que es este quien lo genera, y por lo tanto es quien puede evitarlo o mitigarlo.

Durante el desarrollo del proyecto, se considera que se estarán produciendo residuos durante sus etapas de preparación del sitio y construcción, ya que en estas etapas es en donde se generarán residuos con

\$

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

características domiciliarias, generadas por los trabajadores de la obra y su estancia en la misma, así como residuos de la construcción.

Durante la operación del proyecto, se generarán residuos con características domésticas, pues serán los generados en el área de comedor por los turistas que visiten las instalaciones; sin embargo, se consideran que estos no serán generados en gran magnitud, y que no presentaran características de peligrosidad.

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	16 interacciones
[Redacted]	Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento
[Redacted]	Calidad del Agua Superficial y Calidad del Agua Subterránea
[Redacted]	Efectos de Muy Bajos

El proyecto a realizar se localiza en una zona cercana a la costa, pero no es colindante con ningún cuerpo de agua, razón por la cual no se deberían presentar impactos a este componente ambiental; sin embargo, si no se tienen las medidas de prevención adecuadas, durante algunas de las actividades del proyecto podrían ocurrir arrastres debido a corrientes de agua que podrían formarse por la presencia de lluvias, lo que podrían traer consigo que los sedimentos se depositen en el mar, generando con ello el deterioro de la calidad del agua superficial de manera temporal.

Asimismo, el efecto producido por la lluvia o el viento podría provocar arrastre de sedimentos que ocasionen pérdida en la calidad del agua o el azolve en cauces o drenajes naturales. Estos impactos serían puntuales y de corta duración.

Para la calidad del agua subterránea no se consideran afectaciones significativas, pues no se realizaran actividades que pudieran alterar su calidad actual.

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	16 interacciones
[Redacted]	Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento
[Redacted]	Emisiones Atmosféricas, Partículas Suspensas y Ruido
[Redacted]	Efectos Muy Bajos y Bajos

❖ **Partículas suspendidas**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

Dentro de dicho proyecto, la generación de partículas suspendidas en el aire se presentará desde la etapa de Preparación del Sitio, ya que las actividades de limpieza, trazos y nivelación, provocaran levantamiento de polvo y residuos, inherentes a esta etapa.

Durante la etapa de construcción, actividades como las excavaciones, suministro de material y fabricación de estructuras para cimentación, así como todo el resto de las actividades de construcción de la obra civil, son acciones que al emplear los materiales y la maquinaria y equipo necesario, ocasionarán la suspensión de partículas al medio. Hay que considerar el hecho de que esta maquinaria no estará funcionando continuamente, si no únicamente cuando las actividades a desarrollar así lo requieran, lo que ocasiona que los impactos a este componente no sean de larga duración.

Durante la etapa de mantenimiento, el mantenimiento preventivo provocará la generación de algunas partículas a la atmósfera como consecuencia del polvo acumulado y operación de algunos aparatos que se requieran; sin embargo, en esta etapa, los efectos serán de consideración mínima, puesto que son actividades que se desarrollan de forma ocasional.

Sin embargo, la operación de la vialidad de acceso, generará partículas suspendidas provenientes de los vehículos que circulen por la misma, por lo que este impacto será permanente durante la operación del proyecto.

❖ **Emisiones a la atmósfera**

Este parámetro registró uno de los valores más altos en el acumulado por factor en la etapa de construcción, ya que será en esta etapa en la que se desarrollarán actividades que requerirán el empleo de maquinaria y equipo que dentro del ámbito de la obra serán fuentes emisoras.

Se requerirá del uso de maquinaria para facilitar el trabajo de excavaciones y se producirán emisiones a la atmósfera que directamente impactarán en la calidad del aire. Consecutivamente, durante algunas de las actividades correspondientes a la etapa de construcción se considera que el impacto negativo por el nivel de emisiones atmosféricas estará presente, aunque no continuo.

❖ **Ruido**

El desarrollo del proyecto implicará una generación de ruido durante las tres etapas del proyecto. En la preparación del sitio, se generará ruido en un nivel de impacto negativo bajo, por corto período de tiempo y de efecto directo, lo que perturbará el comportamiento de la escasa fauna terrestre, implicando además, en caso de no emplearse el equipo de protección adecuado, la posibilidad de ocasionar lesiones auditivas en los trabajadores.

No obstante, en función de las características físicas y biológicas del medio en el que se pretende establecer el proyecto, se espera que los niveles de ruido emitidos no sobrepasen los límites máximos permisibles en la NOM-080-SEMARNAT-1994.

En la etapa de construcción, el ruido será generado durante los trabajos necesarios para prácticamente todas las actividades, principalmente por la maquinaria; el ruido se emitirá básicamente por la maquinaria empleada en la construcción del proyecto. De acuerdo con la evaluación, el impacto será negativo, temporal, de nivel bajo, y de efecto directo sobre el medio; aunque se considera que dadas las condiciones del sitio, éste impacto se propagará y perderá sin ocasionar efectos significativos.

❖ **Vibraciones**

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutia, municipio Tecolutia, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

En el caso particular del proyecto en estudio, en lo referente a éste factor, durante la etapa de construcción, al emplear maquinaria que al estar en funcionamiento producirá vibraciones sobre la superficie de trabajo; el impacto será continuo pero bajo.

Las actividades referidas producirán impactos ambientales adversos de manera puntual y de corta duración a una escala baja, por lo que se implementan medidas preventivas y de mitigación para cada actividad.

[Redacted]	8 interacciones
[Redacted]	Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento.
[Redacted]	Diversidad y Abundancia Vegetal
[Redacted]	Efectos Muy Bajos, Bajos y Moderados

La vegetación existente en el sitio donde se realizara el proyecto se encuentra perturbada por las actividades antropogénicas, por lo que no se encuentra ningún tipo de vegetación primaria u otro ecosistema primario; al iniciar las actividades en la preparación del sitio originara la eliminación de la vegetación existente en el áreas de trabajo; en la evaluación del impacto ambiental se tomó en cuenta que la vegetación es escasa, corresponde solo a maleza y zacate, se encuentra impactada y no representa ningún hábitat para la fauna silvestre, por lo que se obtuvo una calificación de un impacto muy bajo.

Derivado de lo anterior, se considera que será en la etapa de preparación del sitio donde podrían presentarse los mayores impactos a este componente, los cuales como ya se mencionó serían de magnitud baja, considerando el tipo de vegetación que será afectada. Dichos impactos serán puntuales y de corta duración. De acuerdo al análisis realizado se obtuvo un impacto ambiental adverso considerado muy bajo.

Durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento no se considera que existan impactos ambientales significativos en este componente, pues la vegetación habrá sido removida previamente.

[Redacted]	8 interacciones
[Redacted]	Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento.
[Redacted]	Desplazamiento de Fauna
[Redacted]	Efectos Muy Bajos

Debido a que el sitio del proyecto se encuentra inmerso dentro de la zona urbana de la localidad de Tecolutla, es poco posible encontrar fauna nativa o endémica en sitio del proyecto, pues por lo reducido del espacio que será intervenido y por la elevada influencia antropogénica en este, la presencia de fauna silvestre es bastante reducida o casi nula.

\$

[Handwritten signature]

10

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

En la descripción de la fauna se observó en los alrededores del área donde se realizara la implementación del proyecto no existen especies listadas bajo algún status de protección, y la fauna presente en el sitio es escaza, por lo anterior se considera un impacto ambiental adverso con un grado muy bajo.

En la primera etapa del proyecto (Preparación del Sitio), la escaza fauna que se presenta, se verá impactada directa y negativamente con la presencia de los trabajadores y la maquinaria a emplear para los trabajos de limpieza del sitio que es en esta etapa cuando se afectará mayormente a la fauna, pues con la presencia de los trabajadores se verán forzados a migrar a zonas cercanas en busca de alimento y resguardo.

En cuanto a la etapa de construcción se considera que éste tipo de rubro ambiental no se verá afectado, debido a que los pocos individuos que pudieran encontrarse en los alrededores, previamente debieron de haber emigrado hacia las áreas colindantes.

Finalmente, es de recalcar que la fauna no desaparecerá del sitio, solo se desplazará hacia los terrenos colindantes; y de acuerdo al listado de flora y fauna (NOM-059-SEMARNAT-2010), en el área de influencia no hay especies raras, endémicas o en peligro de extinción que puedan ponerse en riesgo y/o peligro.

[Redacted]	8 interacciones
[Redacted]	Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento.
[Redacted]	Unidades Paisajísticas Afectadas
[Redacted]	Efectos Muy Bajos

Por las características actuales del sitio en donde se ubicará el proyecto (zona urbana), se estima que el paisaje del sitio no sufrirá alteraciones significativas, y que las afectaciones por efectos del proceso constructivo serán temporales; además, el proyecto a desarrollar es acorde con las actividades y usos de suelo encontrados actualmente en el sitio en el cual se pretende implementar.

En lo referente al impacto negativo que la obra producirá al paisaje, éste será de una magnitud baja desde la etapa de preparación del Sitio, siendo elementos afectados, directa e indirectamente, el suelo, en lo que respecta a los factores de calidad del suelo y erosión, como producto de las actividades de limpieza del sitio y excavaciones, y de más actividades propias de la construcción de la obra civil.

En la etapa de construcción, aunque el impacto negativo se canaliza constante y por un lapso de tiempo mayor, éste a su vez será de magnitud muy baja con efectos directos e indirectos. Lo que se deberá al tipo de actividades que al irse ejecutando modificarán el arreglo y estética original con la introducción de elementos nuevos que no son propios del paisaje característico del lugar, lo que por consiguiente afectará la perspectiva del sitio.

Durante la etapa de operación, se considera que la obra construida se consolide como un elemento más del paisaje, y que ya no se identifique como un factor ajeno e invasivo del mismo..."

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales fueron escritas en el Capítulo VII de la MIA-P

De acuerdo con lo que establece el **promoviente** las medidas de mitigación propuesta fueron diseñadas para prevenir la generación de impactos ambientales adversos por el proyecto y que pudieran evitar modificaciones innecesarias con respecto a la condición original de los ecosistemas, las cuales se transcriben a continuación:

"... Suelo

- Se deberá delimitar el área de trabajo, para evitar dañar más área de suelo de la necesaria para la implementación del proyecto.
- Durante las labores de limpieza del sitio, no se deberá utilizar ninguna técnica que emplee de fuego o agroquímicos.
- Solo se realizará la remoción de zacate y pastos existentes en el sitio de trabajo definido.
- El material producto de las excavaciones que no se utilice en la misma obra, será esparcido en sitios en los que se requiera levantar el nivel del suelo.
- No se afectará el suelo de la vegetación que se encuentre fuera del sitio de trabajo.
- Evitar rodar, descansar o estacionar la maquinaria y los vehículos de servicio fuera del sitio definido para la obra.
- Definir los sitios de almacenamiento temporal de residuos sólidos, insumos, equipo y maquinaria, etc., de acuerdo a las características de almacenamiento necesarias para cada uno.
- El abastecimiento de combustibles y el mantenimiento a equipos y maquinaria deberá realizarse en talleres especializados y en las estaciones de servicio localizadas en Tecolutla, Ver.
- No se considera necesario el almacenamiento de combustible en el sitio del proyecto.

Agua

Algunas medidas propuestas para este componente ambiental son las siguientes:

- Evitar en lo posible amontonar suelo o material sobre sitios en los que se pudieran formar cauces.
- El agua necesaria para el desarrollo del proyecto, deberá ser abastecida de fuentes autorizadas.
- No se deberá depositar basura o desechos de manera inadecuada, para evitar que estos puedan volar o ser arrastrados (en caso de lluvia), hacia la playa; se deberán utilizar los contenedores destinados para los RSU.

Aire

- El transporte de material se deberá de realizar en camiones de volteo, sin que el material sobrepase las paredes del platón y se deberá cubrir con una lona que cubra la caja del camión, a manera de evitar el levantamiento de polvo durante su transporte o la pérdida por caída de material.
- Las excavaciones y movimientos de tierras deberán ser evitadas en días muy ventosos.
- Se deberá implementar un programa periódico de mantenimiento de la maquinaria y vehículos, para asegurarse de que se encuentren operando en condiciones óptimas y así minimizar sus emisiones atmosféricas.
- Se deberán respetar los horarios de trabajo establecidos, y en ningún caso se deberá laborar en horario nocturno, para no afectar a los habitantes con exceso de ruido durante las horas de la noche.

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio: Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

- *En caso de que existan emisiones de ruido elevadas, los trabajadores deberán usar tapones auditivos para evitar daños a su salud, así como equipo silenciador en la maquinaria a fin de que los niveles de ruido producido no excedan los límites permitidos ni afecte a los vecinos del sitio.*
- *Se deberán tomar en cuenta las normas oficiales mexicanas, y demás aplicables, para el uso, manejo y regulación de la maquinaria y equipos.*

Flora

Al iniciar las actividades en la preparación del sitio originara la eliminación de la vegetación existente en el área de trabajo; actualmente, la vegetación es escasa, corresponde solo a maleza y zacate, se encuentra impactada, por lo que no representa ningún hábitat para la fauna silvestre.

Dado que no se afectaran especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, únicamente se deberán establecer un procedimiento de limpieza y remoción de la vegetación existente en el sitio del proyecto, tomando en cuenta lo siguiente:

- *Evitar dañar o afectar áreas aledañas no incluidas dentro de la superficie del proyecto.*
- *No eliminar la vegetación de manera innecesaria, descubriendo únicamente la superficie que se requiere para la obra.*
- *La remoción de la vegetación deberá ser realizada siguiendo un orden, evitando dañar más área de lo necesario.*
- *El control de los residuos vegetales generados, deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo.*
- *Será importante concienciar al personal en el área ambiental, y exhortándolos a abstenerse de dañar vegetación de forma innecesaria, así como de abstenerse de hacer fogatas que pudiera generar algún incendio.*

Fauna

Debido a que el sitio del proyecto se encuentra inmerso dentro de la zona urbana de la localidad de Tecolutla, es poco posible encontrar fauna nativa o endémica en sitio del proyecto, pues por lo reducido del espacio que será intervenido y por la elevada influencia antropogénica en este, la presencia de fauna silvestre es bastante reducida o casi nula, sin embargo, se deberán tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- *Las actividades de limpieza se realizarán de manera paulatina y gradual, a fin de que si se encontrasen ejemplares de fauna en el área, estas tengan la oportunidad de desplazarse sin el riesgo de ser eliminadas por estas actividades.*
- *Se deberá concientizar a los trabajadores de la importancia de abstenerse de realizar caza o captura de ejemplares durante o posterior a sus horas laborales; además, se supervisará que el personal que trabaje en la obra, respete la regla de evitar toda actividad relacionada con la cacería o cautiverio de fauna de cualquier tipo, así como la destrucción de nidos, madrigueras o refugios que pudieran encontrarse en el sitio.*
- *Se deberán evitar desmontes innecesarios, fuera de la superficie autorizada.*

Paisaje

Por las características actuales del sitio en donde se ubicará el proyecto (zona urbana), se estima que el paisaje del sitio no sufrirá alteraciones significativas, y que las afectaciones por efectos del proceso constructivo serán temporales; además, el proyecto a desarrollar es acorde con las actividades y usos de suelo encontrados actualmente en el sitio en el cual se pretende implementar.

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Pílya en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

Las afectaciones en este aspecto serán generadas durante la etapa de preparación del sitio y construcción, y corresponderán a la introducción de maquinaria al sitio de trabajo, y al impacto visual causado por la actividades propias del desarrollo del proyecto, sin embargo, estos efectos serán temporales, ya que al estar en operación el proyecto, se considera que la obra construida se consolide como un elemento más del paisaje, y que ya no se identifique como un factor ajeno e invasivo del mismo.

Algunas de las medidas de manejo propuestas son las siguientes:

- *Se recomienda apearse al programa general de trabajo, para realizar las obras dentro del tiempo establecido y no afectar el paisaje por más tiempo que el previsto.*
- *Las obras deberán ser realizadas única y exclusivamente dentro del área establecida para el desarrollo del proyecto.*
- *Durante el desarrollo del proyecto se deberá evitar la degradación del paisaje por la incorporación de residuos y su posible dispersión por el viento, por lo que se deberá disponer los medios necesarios para lograr una correcta gestión de residuos durante todo el desarrollo de la obra.*
- *Se recomienda capacitar al personal para minimizar la contaminación visual al paisaje así como asignar horarios definidos que den orden y regulen las jornadas diarias de trabajo.*
- *Se deberá instalar el equipo y material de forma ordenada y sin generar trastornos visuales evitando la alteración de puntos de mayor interés visual.*
- *Durante las distintas etapas del proyecto, se colocaran botes o contenedores para el almacenamiento y disposición de los residuos sólidos, vigilando que posteriormente estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final, según lo indique la autoridad competente.*

Entorno Social

- *Se deberá buscar que el personal empleado en la construcción del proyecto, sean en su habitantes de la localidad de Tecolutla, Ver., con la finalidad de beneficiar a la población mediante la generación de empleos en la zona. Así mismo, se buscará que el suministro del material e insumos necesarios para la realización del proyecto sea abastecido de fuentes cercanas al sitio del trabajo, para beneficiar a los pobladores y generar un incremento en su economía regional.*
- *Se deberán respetar las normas de trabajo y de construcción establecidas, para garantizar el buen desempeño laboral y rendimiento del trabajador.*
- *Se deberá suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios, acorde con las actividades que realicen, además de contar con un botiquín de primeros auxilios y tener identificado el hospital o servicio de salud más cercano, así como establecer la ruta de acceso más corta y segura para su traslado en caso de suscitarse alguna emergencia médica.*
- *Se deberán establecer señalamientos de los sitios y contenedores destinados para el almacenamiento de residuos.*
- *Colocar señalamientos restrictivos, informativos y preventivos necesarios, con la finalidad de evitar accidentes.*

..."

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver."



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

El **promovente** manifiesta que el área de estudio está dada por un ambiente modificado, cuya vegetación nativa no existe de manera uniforme ni continua, y que se encuentra inmersa totalmente en la zona urbana de la localidad de Tecolutla, Ver.; se pueden observar amplias zonas dedicadas a actividades turísticas, en las cuales los principales servicios ofertados corresponden a hoteles, restaurantes, palapas, y áreas para descanso y camping.

Asimismo que las características técnicas del **proyecto** a desarrollar, corresponden a una superficie de pequeñas dimensiones, que tendrá afectaciones mínimas en la remoción de cobertura vegetal, ya que solo se afectará vegetación herbácea como pastos, zacate y maleza, además de que al tratarse de la construcción de una estructura dentro de zona urbana, es evidente que el sitio fue impactado con anterioridad; es importante recalcar que en el área donde se construirá el proyecto no se encontró ninguna especie de flora o fauna catalogada bajo la protección de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Derivado del análisis normativo y ambiental efectuado, asume que el **proyecto** es compatible con las políticas y ordenamientos en materia ambiental aplicables, por lo que la obra propuesta no se contrapone con lo dispuesto en los mismos.

Por lo que el **promovente** considera que el **proyecto** se considera de bajo impacto, debido a que las afectaciones que se tendrán por él, son mínimas, además, además que el **proyecto** será concordante con el paisaje y los usos de suelo y vegetación del sitio; de los impactos negativos registrados, la mayoría de ellos pudo ser neutralizados mediante la aplicación de las medidas de manejo propuestas, además de ser impactos de un nivel muy bajo, de una escala puntual y temporal. Con la aplicación de medidas preventivas y de mitigación en el proyecto propuesto, servirá para llevar a cabo un proyecto viable ambientalmente.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

- 11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos: planos, cartas temáticas e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

- 12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
 - a. *El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.*
 - b. *Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades similares a las del proyecto, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona turística y habitacional principalmente, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.*
 - c. *No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.*

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones IX y X, 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI; 4, fracciones I, III y VII; 5º incisos Q) y R), 9, primer párrafo; 10, fracción II; 12; 17; 21; 22; 24, 25, 37; 38; 39; 42; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48; 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente, a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de Club de Playa en la localidad de Tecolutla, municipio de Tecolutla, Ver."**, con

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio: Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

pretendida ubicación en la Avenida Paseo de las Palmas en una superficie de 1,357.02 m² en el municipio de Tecolutla, en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 30 años de los cuales 12 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promoviente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promoviente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz

Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El **promovente**, deberá:

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio: Tecolutla, Ver."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

- a. Previo al inicio de la obra deberá contar con todas las autorizaciones, licencias y permisos requeridos conforme a la normatividad vigente.
- b. Contar previo al inicio del **proyecto** con la concesión de zona federal y terrenos ganados al Mar otorgada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT para la siguientes superficies:

Terrenos Ganados al Mar (TGM)		
V	X	Y
1	707,220.66	2,266,341.39
2	707,235.88	2,266,328.34
3	707,204.45	2,266,292.58
4	707,189.13	2,266,305.53
Superficie = 955.99 m ²		

Zona Federal (ZF)		
V	X	Y
1	707,233.87	2,266,356.41
2	707,249.09	2,266,343.36
3	707,235.88	2,266,328.34
4	707,220.66	2,266,341.39
401.03 m ²		

- c. Previo a la realización de las obras y actividades del **proyecto**, deberá contar con su Planta y/o Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales debidamente autorizada(o) por las autoridades competentes en materia de agua.
- d. Previo al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá obtener:
 - Dictamen de congruencia para el proyecto emitido por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz (SEDEMA), remitiendo una copia de dicho documento a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.
 - Autorización de la autoridad competente para el uso del agua al interior de las instalaciones, así como con su planta y/o Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales debidamente autorizada(o) por la autoridad competente en materia de agua.
 - Autorización del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver., para conectarse al servicio de drenaje del municipio, debiendo cumplir el proceso de tratamiento de aguas residuales, propuesto por el **promoviente** con lo que establece la NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, debiendo presentar ante SEMARNAT la evidencia fotográfica de la construcción de ésta y de la conexión a la red de drenaje sanitario en su momento. Asimismo no deberá afectar los pozos o norias cercanos al área del proyecto.
- e. Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicarse de manera

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio: Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

- f. Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.
- g. Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución, previa obtención los permisos referidos en la Condicionante a).
- h. Previo a realización de las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes indicando el área de trabajo requerida.
- i. Conservar y dar mantenimiento a los 6 ejemplares de palmas que pretende sembrar al frente del proyecto debiendo presentar un reporte fotográfico de su desarrollo en los informes semestrales, así mismo, deberá sembrar especies nativas que funjan como alimento y/o protección de las aves.
- j. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- k. Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- l. Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- m. Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- n. Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.
- o. Colaborar con la autoridad municipal en las campañas de limpieza de playas.
- p. Suspende temporalmente las actividades de acuerdo a los criterios de determine protección civil y otra dependencia ambiental, en caso de un evento o riesgo ambiental.
- q. Usar sanitarios con tecnología ecológica y en su caso de que opte por sanitarios ecológicos deberá notificar el cambio a esta autoridad.
- r. Usar llaves ahorradoras de agua y dar un correcto mantenimiento de estas.

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a. El inicio de las obras y actividades del **proyecto** sin contar con las autorizaciones señaladas en la condicionante No. 1 incisos (a), (b), (c) y (d). En el caso de no contar con las mismas, la presente resolución quedará sin efecto.
- b. Evitar el libre tránsito y acceso a la playa a los ciudadanos(as), por lo que la barda perimetral deberá contar con los accesos pertinentes, debiendo para ello, presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia de su realización.
- c. La realización de obras y actividades del **proyecto** que no estén contempladas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- d. Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar de manera previa a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.
- e. Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- f. Obstaculizar y/prohibir el acceso y libre tránsito a la playa a través del sitio del **proyecto**.
- g. Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- h. Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- i. Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- j. Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, la Delegación Federal

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio Tecolutla, Ver."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0224/22
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2022

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al C. _____, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

Laura Medina Aguilar

^{1º y 2º} En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogán diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Gabriela Valdez Santes. Presidenta Municipal de Tecolutla, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Juan Manuel Torres Brugos. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2021UD127**
Bitácora: **30/MP-0199/10/21**



Handwritten signature and stamp: BASE/RMM/MMM/H/NT

"Proyecto Ejecutivo para la construcción de Club de Playa en la localidad Tecolutla, municipio: Tecolutla, Ver."